

*ORDEN de 22 de marzo de 1966 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde del Valle de Canet a favor de don Ramón de Capmany y Udaeta.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde del Valle de Canet a favor de don Ramón de Capmany y Udaeta, por fallecimiento de su abuela, doña Julia Montaner y Malató.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1966.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 22 de marzo de 1966 por la que se autoriza a don Gonzalo de Mora y Aragón para usar en España el título pontificio de Conde de Mora.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en la Real Orden de 27 de octubre de 1922,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, y de acuerdo con el parecer de la Diputación de la Grandeza de España, Unidad y Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado, ha tenido a bien conceder autorización a don Gonzalo de Mora y Aragón para que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, y conservando el carácter de su procedencia, pueda usar en España el título pontificio de Conde de Mora con que fué agraciado por Su Santidad Juan XXIII.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1966.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 1 de abril de 1966 por la que se concede aprobación de ampliación de capital y modificaciones estatutarias a la Sociedad Anónima de Seguros «La Urbana y el Sena».*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Delegación General para España de la Compañía de Seguros francesa «La Urbana y el Sena» en demanda de autorización para hacer uso público de la nueva cifra de su capital social de 40.000.000 de francos, totalmente suscrito y desembolsado, como consecuencia de los acuerdos adoptados en la asamblea general extraordinaria celebrada en su sede social en 22 de diciembre del pasado año, y a cuyos efectos ha remitido la documentación prevista en estos casos.

Visto el favorable informe emitido por la Sección Primera de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, autorizando a dicha Entidad para hacer figurar en su documentación la nueva cifra de su capital social de 40.000.000 de francos, totalmente suscrito y desembolsado, con aprobación de la documentación aportada, que se ajusta a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos,

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1966.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 1 de abril de 1966 de ampliación de capital y modificación del artículo quinto de los Estatutos de la Sociedad Anónima de Seguros «La Vasco-Navarra».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por «La Vasco-Navarra», Sociedad Anónima Española de Seguros y Reaseguros, con domicilio en Pamplona, avenida de San Ignacio, 7, en solicitud de reconocimiento y aprobación de la ampliación en 5.000.000 de pesetas de su capital social, que queda fijado en 25.000.000 de pesetas totalmente suscrito y desembolsado, así

como de las modificaciones del artículo quinto de sus Estatutos Sociales, de conformidad con los acuerdos adoptados por la Junta general de accionistas celebrada el día 5 de junio de 1965, a cuyos efectos ha sido acompañada la documentación preceptiva.

Visto asimismo el favorable informe de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar lo solicitado por la Entidad, autorizándola a hacer uso en su documentación de las nuevas cifras de capital escriturado y desembolsado que anteriormente se indican.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1966.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Fuentelencina y Berninches (Guadalajara) a efectos de sostener un Secretario común.*

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Agrupar los Municipios de Fuentelencina y Berninches (Guadalajara) a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municipio de Fuentelencina (Guadalajara).

3.º Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación, con efectos de 1 de marzo de 1966, en la siguiente forma:

Clase 10, grado 15.

Madrid, 24 de marzo de 1966.—El Director general, José Luis Moris.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Busturia y Pedernales (Vizcaya) a efectos de sostener un Secretario común.*

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Agrupar los Municipios de Busturia y Pedernales (Vizcaya) a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municipio de Busturia.

3.º Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación, con efectos de 1 de abril de 1966, en la forma siguiente:

Agrupación Ayuntamientos de Busturia y Pedernales (Vizcaya).—Secretaría: Categoría, 2.ª; clase, 8.ª; grado, 17.

Madrid, 26 de marzo de 1966.—El Director general, José Luis Moris.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Venialbo y Sanzoles (Zamora) a efectos de sostener un Secretario común.*

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Agrupar los Municipios de Venialbo y Sanzoles (Zamora) a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municipio de Venialbo (Zamora).

3.º Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación, con efectos de 1 de abril de 1966, en la siguiente forma:

Agrupación Ayuntamientos de Venialbo y Sanzoles (Zamora).—Secretaría: 2.ª categoría, clase 8.ª, grado 17.

Madrid, 28 de marzo de 1966.—El Director general, José Luis Moris.